Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, mediante oficio N° 170 de fecha 29 de septiembre de 2020, allegado a este despacho judicial el día 22 de octubre de la presente anualidad.

Al respecto de permite indicar que *"…se dispuso NO TOMAR NOTA del embargo y retención del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JESÚS RICARDO DÍAZ GÓMEZ, como quiera que se encuentra embargado por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso radicado bajo el número 68001.40.03.003.2018.00408.00…"*

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 26 de octubre de 2020.